



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 603-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 19 de noviembre del 2024

VISTO: El Memorando N° 1143-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 12 de noviembre del año 2024, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de Resolución a fin de Reconocer el funcionamiento de la "UNIDAD DE CENTRO OBSTETRICO DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral IV del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada prestación de salud a la población, en términos socialmente: aceptables de seguridad y calidad;

Que, la Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud N° 26842 en Perú, establece la obligación de los establecimientos de salud de brindar atención médica inmediata en casos de emergencia y parto, sin considerar la capacidad de pago de la persona afectada. Esta modificación busca garantizar el derecho a la vida y la salud, promoviendo un acceso equitativo y oportuno a la atención médica en situaciones críticas, como emergencias y partos, donde el tiempo de respuesta es vital. La normativa también sanciona a aquellos establecimientos que incumplan con esta obligación, fortaleciendo así el marco legal de protección a los derechos de los pacientes en situaciones de riesgo vital.

Que, mediante la Ley N° 28124, conocida como Ley de Promoción de la Estimulación Prenatal y Temprana, busca fomentar el desarrollo integral de los niños desde la etapa prenatal hasta los primeros años de vida en el Perú. La ley establece políticas y programas dirigidos a promover prácticas de estimulación que favorecen el desarrollo físico, cognitivo, social y emocional de los niños. Para lograrlo, se orienta a capacitar a padres, madres y cuidadores en técnicas de estimulación temprana y prenatal, a fin de crear un entorno favorable para el desarrollo temprano del niño. También involucra al sistema de salud, educación y otros organismos públicos en la promoción de estas prácticas, especialmente en las zonas más vulnerables, buscando reducir brechas en el desarrollo infantil y mejorar las oportunidades de aprendizaje y crecimiento desde los primeros años de vida.

Que, por medio de la Ley N° 27853, Ley del Trabajo de la Obstetra u Obstetrix, regula el ejercicio profesional de las obstetras en el Perú, estableciendo sus derechos, obligaciones y funciones dentro del sistema de salud. Esta ley reconoce el trabajo de las obstetras en el cuidado integral de la salud sexual y reproductiva, tanto en el ámbito preventivo como en el de atención directa, incluyendo la vigilancia y asistencia durante el embarazo, parto y posparto. Además, les asignan un rol en la promoción de la salud materna y neonatal, planificación familiar, y la prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual. También establece condiciones para su contratación y remuneración en los sectores público y privado, garantizando así el reconocimiento y la regulación de la práctica profesional de las obstetras en beneficio de la salud de la población femenina y el desarrollo de un sistema de salud inclusiva.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (MINSA) del Perú, estableciendo su estructura, competencias y funciones principales. Este decreto organiza al MINSA como la autoridad rectora en salud a nivel nacional, responsable de formular, ejecutar y supervisar las políticas públicas en el sector. Su objetivo es proteger la salud de la población y garantizar el acceso a servicios de salud de calidad. Defina también las funciones de los diferentes órganos y dependencias dentro del ministerio, como la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades, la gestión de recursos y la regulación de actividades relacionadas con la salud pública. Además, establece la coordinación del MINSA con otros niveles de gobierno y entidades, asegurando una administración efectiva y una respuesta adecuada a las necesidades de salud.

Que, la Resolución Ministerial N° 008-2000-SA/DM, emitida por el Ministerio de Salud del Perú, aprueba oficialmente la implementación de la Historia Clínica Materno Perinatal junto con su Aplicativo Analítico de Indicadores de Producción y Calidad de Servicios Materno Perinatal (SIP2000). Esta normativa tiene como objetivo estandarizar el registro y seguimiento de la atención médica que reciben las mujeres durante el embarazo, el parto y el periodo posparto, así como el cuidado neonatal. El SIP2000 permite la recolección sistemática de datos, facilitando el análisis de indicadores clave para evaluar la calidad y eficiencia de los servicios materno-perinatales en establecimientos de salud.

Que, con Informe N° 116-2024/JEF. OBST. HSRA-AND., de fecha 25 de abril del 2024, la Jefatura del servicio de Obstetricia, remite la propuesta de la Resolución a fin de Reconocer el funcionamiento de la "UNIDAD DE CENTRO OBSTETRICO DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA", el cual tiene como finalidad, ser un centro modelo en la atención del parto humanizado y respetado con adecuación intercultural reconocida a nivel nacional con personal especializado y comprometido,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la disminución de la mortalidad materna es uno de los principales problemas de salud pública y también de derechos humanos, por tanto tienen el fin de disminuir la morbi mortalidad Materna Perinatal, asimismo tiene como objetivo general: Brindar atención obstétrica e integral a la mujer durante el periodo, concepcional y post concepcional en centro obstétrico, con calidad y respeto a las normas de ética; así como actividades de docencia e investigación en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, es así que con Informe N° 287-2024-O.P.P.M/R.C.T Y T.G.-HSRA., de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del HSRA, remite los aspectos a considerar para la creación de unidades funcionales, en el que establece las Disposiciones Complementarias Finales, en su Decima disposición sobre Unidades Funcionales, la creación de nuevas áreas funcionales no debe implicar la asignación de nuevos recursos, por lo tanto se menciona que cualquier propuesta para la creación de unidades funcionales deberá ajustarse a esta normativa y garantizar que no se requiera una asignación adicional de recursos;

Que, con Informe N° 313-2024/JEF. OBST. HSRA-AND., de fecha 16 de setiembre del 2024, la Jefatura del servicio de Obstetricia solicita Acto Resolutivo para reconocer el funcionamiento de la "UNIDAD DE CENTRO OBSTETRICO DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA", del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, es así que con Informe N° 317-2024-O.P.P.M-HSR/AND., de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del HSRA, admite y solicita mediante Acto Resolutivo Reconocer el funcionamiento de la "UNIDAD DE CENTRO OBSTETRICO DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas";

Que, con Informe N° 194-2024-OGC-HSRA., de fecha 11 de noviembre del 2024, expuesto por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del HSRA, en la cual remite opinión sobre el funcionamiento de la Unidad Funcional de Centro del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Estando a las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR., de octubre del 2009, que aprueba la estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el funcionamiento de la "UNIDAD DE CENTRO OBSTETRICO DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA", del Hospital Sub Regional de Andahuaylas 2024, el mismo que en anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTICULO TECERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
OPPM.
PAUS
Interesado
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
BST/aaf

